

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando que el demandado arrima poder otorgado a profesional del derecho. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, Valle del Cauca, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1594
Radicado:	760013110014 2019 00276 00
Proceso:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante:	ICBF
Demandado:	OMAR FERNANDO OCAMPO MACÍAS.
Decisión:	RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA

En el asunto bajo estudio, se otea que el señor **OMAR FERNANDO OCAMPO MACÍAS** ha otorgado poder especial a un profesional del derecho para que ejerza su representación judicial dentro del proceso que se adelanta en su contra, quien comparece ante el Despacho arrimando el referido memorial, el cual se encuentra sujeto a los parámetros establecidos en el artículo 74 del C.G.P., por lo tanto, se le reconocerá la correspondiente personería adjetiva para actuar dentro de la causa, bajo las facultades a él otorgadas.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de copia íntegra del proceso que refiere el apoderado judicial del demandado, se le informa que a través de citaduría se le remitirá a su correo electrónico cristiandavid.0993@gmail.com la copia del expediente digital mediante link de consulta, el cual estará habilitado para que pueda tener acceso al mismo.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE

MD

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **CRISTIAN DAVID OCAMPO MACÍAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.139.774.137 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. 276.058 del C.S.J., para actuar en este proceso en nombre y representación del señor **OMAR FERNANDO MACÍAS OCAMPO**, en los términos y para los fines del poder especial a él conferido.

SEGUNDO: INFORMAR al apoderado judicial del demandado, que cuanto a la solicitud de copia íntegra del proceso que presenta, a través de citaduría se le remitirá a su correo electrónico cristiandavid.0993@gmail.com la copia del expediente digital mediante link de consulta, el cual estará habilitado para que pueda tener acceso al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ**

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 119 del
27 de julio de 2021

**JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 014 ORAL CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

597aee4d8926d34de013fcb4fa89496bec3e4124f546fae2a470a75a5f1de0c4

Documento generado en 26/07/2021 02:30:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**